



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, -IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
4. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. .Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
8. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
9. Certificado de la Entidad de aceptación de la Adenda.
10. 1ª Adenda 45.2023 Ayto. Yecla
11. Convenio Inicial 19.2023 Ayto. Yecla CD PM.
12. Diligencia expte. Completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Yecla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Yecla** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XXXXXXXXXXXX**

De otra, D.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Las Teresas", ubicado en calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial "Las Teresas", de Yecla. Las plazas conveniadas son cuarenta y cuatro (44).

SEGUNDO: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.



CUARTO: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **un millón seis mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.006.632,44€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novecientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos euros con doce céntimos (924.527,41€)**, conforme al siguiente detalle:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	44	11	988,08 €	478.230,72 €	53.037,16 €	425.193,56 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	988,08 €	43.475,52 €	4.821,56 €	38.653,96 €
TOTALES				1.006.632,44 €	82.105,03 €	924.527,41 €



La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERO: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la aplicación del incremento previsto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se aplique desde el 1 de enero de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad

Por el Ayuntamiento de Yecla

La Alcaldesa

D^a. Concepción Ruíz Caballero

D^a Remedios Lajara Domínguez

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Juan Carlos González Soriano



ORDEN

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se emite el presente informe en relación con la citada Adenda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En 2022 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal “Las Teresas”, ubicado en la calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial Las Teresas, de Yecla.

El número de plazas a convenir será de cuarenta y cuatro (**44**)

La Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración dispone lo siguiente:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Yecla y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

SEGUNDO. - Mediante Adenda firmada en el año 2023, se modificó la Cláusula Séptima del referido convenio, relativa al coste e importe de las plazas, así como la cuantía total del convenio, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre.

TERCERO.- La Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), establece que “Asimismo, *experimentarán un incremento del 4.25 %, las plazas de centro de día y atención*



residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.”

CUARTO. - El Instituto Murciano de Acción Social ha remitido expediente relativo a la Adenda por la que se modifica el citado Convenio de Colaboración para reflejar el incremento del precio de las plazas de centro de día de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y actualizar la estimación de la aportación del usuario.

En la memoria justificativa que consta en el expediente se pone de manifiesto que:

“Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.

En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima, tal y como se detalla en el cuadro relativo a la aportación del IMAS que figura más abajo. “

(...)

APORTACION IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	475.416,48 €	39.618,04 €
Nuevos precios Adenda	464.811,60 €	38.653,96 €
Diferencias	-10.604,88 €	-964,08 €

(“...”)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO.

La adenda tiene por objeto, *“Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada*



en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **un millón seis mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.006.632,44€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novecientos veinticuatro mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y un céntimos (924.527,41€)**, conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	44	11	988,08 €	478.230,72 €	53.037,16 €	425.193,56 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	988,08 €	43.475,52 €	4.821,56 €	38.653,96 €
TOTALES				1.006.632,44 €	82.105,03 €	924.527,41 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.”

La Adenda producirá efectos desde el desde el 1 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la **competencia** para la tramitación de la adenda propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y al Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la **competencia para aprobar la adenda**, el **artículo 38** de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, cuyo **artículo 8 apartado 1**, atribuye la **aprobación** de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la adenda mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La competencia para **autorizar** la presente adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el **artículo 16.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Siendo dicha Consejera competente para **suscribir** la Adenda teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que *en el caso en que el convenio se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse del informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención*".

En el presente caso, no es necesario el citado informe de existencia de crédito ni fiscalización, puesto que de acuerdo con lo recogido en la Memoria de la Dirección General de Personas Mayores, la adenda no implica ninguna obligación económica adicional al convenio, puesto que *"la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima (...)*

Por tanto, vista la modificación al convenio inicial firmada en 2023, y el coste total del convenio con la aplicación del nuevo precio/plaza/mes, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

APORTACION IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	475.416,48 €	39.618,04 €
Nuevos precios Adenda	464.811,60 €	38.653,96 €
Diferencias	-10.604,88 €	-964,08 €

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 7 c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe *"ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado"*. Por lo que, dado que la presente adenda no conlleva gasto, una vez esta se celebre, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Asimismo, las modificaciones de los Convenios serán puestas a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

LA VICESECRETARIA



PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes

HECHOS

- 1.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- 2.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla aceptando la Adenda al Convenio de Colaboración, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.



Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Verónica López García.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XXXXXXXXXXXX**

De otra, D.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal “Las Teresas”, ubicado en calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial “Las Teresas”, de Yecla. Las plazas conveniadas son cuarenta y cuatro (44).

SEGUNDO: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.



CUARTO: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **un millón seis mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.006.632,44€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novecientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos euros con doce céntimos (924.527,41€)**, conforme al siguiente detalle:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	44	11	988,08 €	478.230,72 €	53.037,16 €	425.193,56 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	988,08 €	43.475,52 €	4.821,56 €	38.653,96 €
TOTALES				1.006.632,44 €	82.105,03 €	924.527,41 €



La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERO: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la aplicación del incremento previsto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se aplique desde el 1 de enero de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad

Por el Ayuntamiento de Yecla
La Alcaldesa

D^a. Concepción Ruíz Caballero

D^a Remedios Lajara Domínguez

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Juan Carlos González Soriano



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito en su día, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- El campo de actuación de la presente adenda se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se comprueba que la adenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

II.- La adenda tiene por objeto, modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio una vez aplicado el incremento previsto en la Disposición adicional trigésima segunda. Conciertos sociales y convenios de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), en cuya virtud experimentarán un *incremento del 4.25%*, *las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.*

III.- Al respecto, conviene traer a colación la justificación relativa a la necesidad de formalización de una adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores habida cuenta que pone de manifiesto que:

“Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.



En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima.

Por tanto, (...), tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento (...)

En consecuencia, esta adenda, no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en general, ni para el Instituto Murciano de Acción Social, en particular, por lo que no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada

IV.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la adenda de modificación del convenio suscrito en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estando atribuida la competencia de su firma a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

V.- Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Yecla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes

RESUELVO

Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Yecla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



MEMORIA Y PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES.

En 2022 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores.

La Cláusula Séptima establece el Coste e importe de las plazas así como la cuantía total del Convenio, en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.”

*El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (917.664,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **ochocientos setenta y un mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos (871.780,80€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:*

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/01/2023 a 30/11/2023	44	420.596,00€	21.029,80€	399.566,20€
2024	1/12/2023 a 30/11/2024	44	458.832,00€	22.941,60€	435.890,40€
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	44	38.236,00€	1.911,80€	36.324,20€
TOTALES		44	917.664,00€	45.883,20€	871.780,80€

La Cláusula Decimosegunda del citado Convenio establece:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Yecla y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

Así mismo, la Cláusula Decimosegunda del citado Convenio establece:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

La Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), que establecía que *“Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”*.

Por otra parte y en coherencia con el hecho de que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se consideró conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, en cumplimiento de lo dispuesto Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), que establece en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos Sociales, que: *“(…) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”*.

Por este motivo, en 2023 se firmó una adenda al convenio citado modificando la Cláusula Séptima, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que quedó redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **novcientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (985.364,60€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novcientos treinta y seis mil noventa y seis euros con treinta y siete céntimos (936.096,37€)**, conforme al siguiente detalle:*



Presupuesto Período	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 30/11/2024	44	12	947,80 €	500.438,40 €	25.021,92 €	475.416,48 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
TOTALES				985.364,60 €	49.268,23 €	936.096,37 €

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024, por lo que los importes de las plazas correspondientes a centro de día desde 1 de enero de 2024 serán los siguientes:

Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin I.V.A.

Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin I.V.A.

Asimismo, se ha advertido que la cantidad que figura en la Cláusula Séptima como estimación de la aportación del usuario no obedece a la realidad actual del convenio con arreglo a las personas usuarias que lo conforman, y por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

La cuantía de la aportación de las personas usuarias está sujeta a variaciones relacionadas con las distintas capacidades económicas y los perfiles socioeconómicos de las mismas. Este factor, que es variable, se estima en el coste total del convenio inicialmente y para ejercicios posteriores, porque la capacidad económica de los usuarios que ingresen en el futuro se desconoce a priori.

En la presente adenda, estudiada esa aportación en relación con el incremento del importe del precio/plaza y el coste total del convenio, resulta que la actualización de la aportación de las personas usuarias absorbe no sólo todo el incremento del importe del precio/plaza, sino también parte de lo que se recogía como aportación estimada del IMAS, por lo que el gasto correspondiente al IMAS resulta inferior al coste total del incremento e inferior a lo previsto en la redacción vigente de la cláusula séptima, tal y como se detalla en el cuadro relativo a la aportación del IMAS que figura más abajo.



Por tanto, vistos los anteriores antecedentes, **procede Modificar:**

PRIMERO: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- c) *Plaza ocupada sin mantención: 795,93€/mes sin IVA.*
- d) *Plaza ocupada con mantención: 988,08€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **un millón seis mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.006.632,44€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novecientos veinticuatro mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y un céntimos (924.527,41€)**, conforme al siguiente detalle:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	44	11	988,08 €	478.230,72 €	53.037,16 €	425.193,56 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	988,08 €	43.475,52 €	4.821,56 €	38.653,96 €
TOTALES				1.006.632,44 €	82.105,03 €	924.527,41 €

La aportación que deba efectuar el IMAS irá con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan correspondientes facturas.

Por tanto, vista la modificación al convenio inicial firmada en 2023, y el coste total del convenio con la aplicación del nuevo precio/plaza/mes, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS no sufriría ningún incremento, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:



APORTACIÓN IMAS	2024	2025
Convenio tras adenda 2023	475.416,48 €	39.618,04 €
Nuevos precios adenda	464.811,60 €	38.653,96 €
Diferencias	-10.604,88 €	-964,08 €

LA JEFA DE SECCIÓN GESTIÓN CENTROS Y PROGRAMAS P.M. II

Por todo lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO: Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito en 2022.

SEGUNDO: Que se modifique la Cláusula Séptima del citado convenio.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

AYUNTAMIENTO DE YECLA
Secretaría del Pleno
Plaza Mayor s/n - 30510 Yecla
(Murcia)

PERSONA DESTINATARIA:

INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CL ALONSO ESPEJO 7 - 30007
30007 Murcia (MURCIA)

JUAN CARLOS GONZÁLVez SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador de la correspondiente acta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA C.A.R.M., A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES: APROBACIÓN NUEVA ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (COSTE E IMPORTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA DEL CONVENIO). (EXPTÉ.

Vista cuanta documentación obra en el expediente

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2022, el borrador de convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en el que se establece la colaboración mútua entre las partes firmantes, a fin de que esta Entidad Local preste el citado servicio en el Centro Municipal "Las Teresas", ubicado en la calle Doctor Grande Covián, Polígono Industrial Las Teresas, de Yecla, siendo el número de plazas a convenir de cuarenta y cuatro (44), según lo dispuesto en su Cláusula Primera.

Habiéndose firmado dicho convenio el 30 de diciembre de 2022, y publicado su contenido íntegro en el B.O.R.M. Núm. 42, de 21 de febrero de 2023.

Habiéndose aprobado por este órgano municipal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, el Addenda del citado convenio de colaboración, en cuyo acuerdo primero se modifica la Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, aplicándose el incremento de precio previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, publicándose dicha Addenda en el B.O.R.M. Núm. 39, de 16 de febrero de 2024.

Vistos los nuevos escritos remitidos por la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (R.E. Núm. 7.687, de 29-04-2024, R.E. Núm. 8.597, de 14-05-2024), en los que se indica que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), en su Disposición Adicional Trigésima Segunda, ha establecido un incremento del 4,25% del precio plaza de los centros de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024, por lo que para regularizar la situación vigente se remite borrador de adenda al convenio suscrito, que contempla la subida del precio plaza.

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 21 de mayo de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de la nueva Addenda del convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de diciembre de 2022, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, en cuyo acuerdo primero se modifica la Cláusula Séptima, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93 €/mes sin IVA.

b) Plaza ocupada con manutención: 988,08 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de un millón seis mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.006.632,44 €), con una estimación de la aportación del IMAS de novecientos veinticuatro mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y un céntimos de euro (924.527,41 €).

Todo ello conforme al detalle reproducido en el acuerdo primero de la Addenda.

2. En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos (acuerdo segundo).

3. La Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la aplicación del incremento previsto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para el ejercicio 2024 se aplique desde el 1 de enero de 2024 (acuerdo tercero).

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la nueva Addenda del convenio de referencia.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla en la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre 2023 asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal “Las Teresas”, ubicado en calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial “Las Teresas”, de Yecla. Las plazas conveniadas son cuarenta y cuatro (44).

SEGUNDO: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que “Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el



precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”.

CUARTO: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: “(...) *los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023*”.

QUINTO: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

SEXTO: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.*



El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de *novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (985.364,60€)*, con una estimación de la aportación del IMAS de *novecientos treinta y seis mil noventa y seis euros con treinta y siete céntimos (936.096,37€)*, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	44	11	915,75 €	443.223,00 €	22.161,15 €	421.061,85 €
2024 01/12/2023 a 30/11/2024	44	12	947,80 €	500.438,40 €	25.021,92 €	475.416,48 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	44	1	947,80 €	41.703,20 €	2.085,16 €	39.618,04 €
TOTALES				985.364,60 €	49.268,23 €	936.096,37 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERO: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad

D^a. Concepción Ruíz Caballero

Por el Ayuntamiento de Yecla
La Alcaldesa

D^a Remedios Lajara Domínguez

En calidad de fedatario
El Secretario Accidental

D. Juan Carlos González Soriano



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022.

De otra, D.^a María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2022, asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia) se



constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Yecla dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.



NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Yecla y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Yecla a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Las Teresas", ubicado en la calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial Las Teresas, de Yecla.

El número de plazas a convenir será de **cuarenta y cuatro (44)**

SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.* En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.



De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C.- Programas y actividades del Centro.

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.



D.- Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E.- Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas



establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

A.- Horario y calendario.

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

B.- Régimen de funcionamiento del Centro.

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.



B.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Plan de contingencia frente al COVID-19 que recoja las medidas de prevención y protección para los usuarios y el personal.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSONet de los datos que se requieran desde Salud Pública para el seguimiento de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

B.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica



de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto nº 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

C.- Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

CUARTA: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto nº 69/2005, de 3 de junio.



PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.



QUINTA: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se fijan los siguientes importes:

Plaza sin mantención: 700€/mes.

Plaza con mantención: 869€/mes.



El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (917.664,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **ochocientos setenta y un mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos (871.780,80€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Periodo	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/01/2023 a 30/11/2023	44	420.596,00€	21.029,80€	399.566,20€
2024	1/12/2023 a 30/11/2024	44	458.832,00€	22.941,60€	435.890,40€
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	44	38.236,00€	1.911,80€	36.324,20€
TOTALES		44	917.664,00€	45.883,20€	871.780,80€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

OCTAVA: Liquidación de Estancias. Impagos.

A.- Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B.- Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.



El IMAS abonará al Ayuntamiento de Yecla, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención / 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Yecla remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C.- Impagos.

El Ayuntamiento de Yecla, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Yecla la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.



b.- Ceder al Ayuntamiento de Yecla los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Yecla presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II.- Por parte de la Entidad Local a:

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.



g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

DECIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

DÉCIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.



DÉCIMOSEGUNDA: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Yecla y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: Seguimiento del convenio.

A.- Control e Inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMOCUARTA: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2023, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOSEXTA: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOCTAVA: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia,
La Consejera de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias, Política Social y
Transparencia

D^a. Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Yecla,
La Alcaldesa

D^a María Remedios Lajara Domínguez.

En calidad de fedatario,
El Secretario General

D. Juan Carlos González Soriano.



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024

Número de expediente	Asunto
	Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes
	Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes
	Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes
	Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de atención temprana

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA